



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

N° 084 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 04 JUL 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

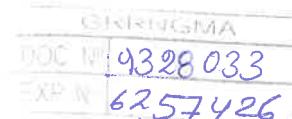
El Informe Técnico N° 091-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 23 de junio del año 2025, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1187, EN LAS LOCALIDADES DE POMAMANTA Y MARIAMOYA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2636729.**



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8584670, EXP: 5874736, de fecha 17 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Comas, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1187, EN LAS LOCALIDADES DE POMAMANTA Y MARIAMOYA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2636729, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 111-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 28 de febrero del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Comas, el informe de observaciones;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8900307, EXP: 6093893, de fecha 14 de marzo del 2025, la Municipalidad Distrital de Comas, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Levantamiento de observaciones;

Que, mediante OFICIO N° 259-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 16 de mayo del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Comas, la ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9158483, EXP: 6257426, de fecha 23 de mayo del 2025, la Municipalidad Distrital de Comas, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, mediante Informe Técnico N° 091-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda remitir al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Que, mediante Informe Legal N° 007-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1187, EN LAS LOCALIDADES DE POMAMANTA Y MARIAMOYA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2636729, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 091-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1187, EN LAS LOCALIDADES DE POMAMANTA Y MARIAMOYA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2636729;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1187, EN LAS LOCALIDADES DE POMAMANTA Y MARIAMOYA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2636729, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la intervención señalados en el FITSA, ello debe de ser comunicado y evaluado previamente por la SGRNMA de la GRRNGA.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico a la Municipalidad Distrital de Comas; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



03 JUL 2025

Folios: 05. Hora: 17:13
Reg. No. Firma: *[Signature]*

INFORME LEGAL N° 007-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA-HSOH

: Ing. EDGARD TOVAR TINOCO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1187, EN LAS LOCALIDADES DE POMAMANTA Y MARIAMOYA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2636729.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 091-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY

FECHA : Huancayo, 30 de junio del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 091-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY, de fecha 23 de junio del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1187, EN LAS LOCALIDADES DE POMAMANTA Y MARIAMOYA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, CUI N° 2636729.
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9158483, EXP: 6257426, de fecha 23 de mayo del 2025, la Municipalidad Distrital de Comas, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Que, mediante OFICIO N° 259-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 16 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Comas, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8900307, EXP: 6093893, de fecha 14 de marzo del 2025, la Municipalidad Distrital de Comas, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.5. Que, mediante OFICIO N° 111-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 28 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Comas, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

ASÉ A:

PARA:



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

ASÉ A: **GRRNGA**

PARA: **ESTACIÓN DE**

RESOURCES

03 07 Huancayo de del 2025



REG. DEL DOC	09315452
REG. DEL EXP.	06257426

- 1.6. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8584670, EXP: 5874736, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Municipalidad Distrital de Comas, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima

REG. DEL DOC	09315452
REG. DEL EXP.	06257426

disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.

- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

REG. DEL DOC	09315452
REG. DEL EXP.	06257426

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

13

REG. DEL DOC	<u>09315452</u>
REG. DEL EXP.	<u>06257426</u>

- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares

REG. DEL DOC	09315452
REG. DEL EXP.	06257426

proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III.

ANÁLISIS.

12

REG. DEL DOC	09315452
REG. DEL EXP.	06257426

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Comas, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1187, EN LAS LOCALIDADES DE POMAMANTA Y MARIAMOYA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2636729, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8584670, EXP: 5874736, de fecha 17 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Comas, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1187, EN LAS LOCALIDADES DE POMAMANTA Y MARIAMOYA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2636729, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Comas, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1187, EN LAS LOCALIDADES DE POMAMANTA Y MARIAMOYA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2636729, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Comas, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1187, EN LAS LOCALIDADES DE POMAMANTA Y MARIAMOYA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2636729, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el

REG. DEL DOC	<u>09315452</u>
REG. DEL EXP.	<u>06257426</u>

Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1187, EN LAS LOCALIDADES DE POMAMANTA Y MARIAMOYA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2636729**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el **Titular** del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la **FITSA**, el **Titular** cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 091-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 23 de junio del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 091-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 23 de junio del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la **FITSA** del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1187, EN LAS LOCALIDADES DE POMAMANTA Y MARIAMOYA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2636729.**

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Comas, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1187, EN LAS LOCALIDADES DE POMAMANTA Y MARIAMOYA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2636729**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por

REG. DEL DOC	09315452
REG. DEL EXP.	06257426

Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1187, EN LAS LOCALIDADES DE POMAMANTA Y MARIAMOYA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2636729, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1187, EN LAS LOCALIDADES DE POMAMANTA Y MARIAMOYA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2636729.

Remitir el presente Informe Técnico Legal para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Comas.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harold Smith Orihuela Herrera
Abogado I

23 JUN 2025

Folios: 10 Hora: 17:09r
Reg. No. 4 Firm: *[Signature]*

DOC.	9282426
EXP.	6257426

INFORME TÉCNICO N° 91 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-1187, EN LAS LOCALIDADES DE POMAMANTA Y MARIAMOYA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNÍN", CUI N°2636729.

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC: 9158483, EXP:6257426

FECHA : Huancayo, 23 de junio del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

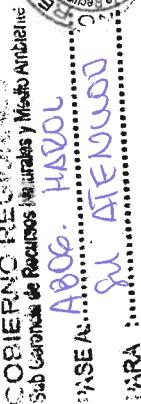
I. ANTECEDENTE

1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9158483, EXP:6257426, de fecha 23.05.2025, el **alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, Ing. Abilio Lázaro Valdez** remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones.
2. Mediante OFICIO N°259-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 16.05.2025, remite la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental a **alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, Ing. Abilio Lázaro Valdez**, la evaluación del levantamiento de observaciones a la FITSA.
3. Mediante SOLICITUD S/N DOC: N°8900307 / EXP: 6093893, de fecha 14.03.2025, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, Ing. Abilio Lázaro Valdez, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones.
4. Mediante OFICIO N°111-2025-GRJ/GRRNGA , de fecha 28.02.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite al alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, Ing. Abilio Lázaro Valdez, las observaciones a la FITSA.
5. Mediante SOLICITUD S/N DOC: N°8584670 / EXP: 5874736, de fecha 17.12.2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, Ing. Abilio Lázaro Valdez, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al



Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.

- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad

ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al **SEIA** de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al **SEIA**. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el **MINAM** sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - **MINAM**, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
 - i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
 Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
- 2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental". Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: : **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1187; EN LAS LOCALIDADES DE POMAMANTA Y MARIAMOYA, EN EL DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN"**, CUI N°2636729, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																															
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, Ing. Abilio Lázaro Valdez, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 08 de octubre del 2024 y número de recibo 003156 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p><i>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores</i></p>																															
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <tr> <td>Datos</td><td>Especialista Ambiental</td><td>Especialista Social</td></tr> <tr> <td></td><td>Betty Irene Cruz Romero</td><td>Liz Marisa Veliz Cárdenas</td></tr> <tr> <td>DNI</td><td>31666432</td><td>41221165</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>10316664321</td><td>10412211656</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ingeniero Ambiental</td><td>Trabajadora Social</td></tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td><td>Nº 171470</td><td>Nº9289</td></tr> <tr> <td>Certificado de Habilidad</td><td>SI</td><td>SI</td></tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td><td>Adjunto en Anexo 7.1</td><td>Adjunto en Anexo 7.2</td></tr> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <p>Datos del Proyecto</p> <table border="1"> <tr> <td>Titular</td><td>Municipalidad Distrital Comas</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Abilio Lazaro Valdez</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>RUC 20221558902</td></tr> </table>	Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social		Betty Irene Cruz Romero	Liz Marisa Veliz Cárdenas	DNI	31666432	41221165	RUC	10316664321	10412211656	Profesión	Ingeniero Ambiental	Trabajadora Social	Nº de colegiatura	Nº 171470	Nº9289	Certificado de Habilidad	SI	SI	Acreditación de experiencia	Adjunto en Anexo 7.1	Adjunto en Anexo 7.2	Titular	Municipalidad Distrital Comas	Representante Legal	Abilio Lazaro Valdez	RUC	RUC 20221558902	
Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social																														
	Betty Irene Cruz Romero	Liz Marisa Veliz Cárdenas																														
DNI	31666432	41221165																														
RUC	10316664321	10412211656																														
Profesión	Ingeniero Ambiental	Trabajadora Social																														
Nº de colegiatura	Nº 171470	Nº9289																														
Certificado de Habilidad	SI	SI																														
Acreditación de experiencia	Adjunto en Anexo 7.1	Adjunto en Anexo 7.2																														
Titular	Municipalidad Distrital Comas																															
Representante Legal	Abilio Lazaro Valdez																															
RUC	RUC 20221558902																															

Nº	Ítem																				
	Correo Electrónico del Titular	Municomas2023.2026@gmail.com																			
	Teléfono de contacto	964536313																			
	Dirección Fiscal	Plaza principal nro. s/n Comas, Concepción, Junín																			
	Nombre completo del Proyecto	"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1187; EN LAS LOCALIDADES DE POMAMANTA Y MARIAMOYA, EN EL DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN", CUI N°2636729																			
	CUI	2636729																			
	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Concepción / Comas																			
	Tabla 17: Ubicación del proyecto de Pomamanta <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td rowspan="2">Junín/Concepción/ Comas</td> <td>0+050</td> <td>485686.0700</td> <td>870</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td>0+060</td> <td>485694.1730</td> <td>870</td> </tr> </tbody> </table>					Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84		Este (m)	Norte (Inicio	Junín/Concepción/ Comas	0+050	485686.0700	870	Fin	0+060	485694.1730	870
Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84																		
			Este (m)	Norte (
Inicio	Junín/Concepción/ Comas	0+050	485686.0700	870																	
Fin		0+060	485694.1730	870																	
	Tabla 18: Ubicación del proyecto de Mariamoya <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td rowspan="2">Junín/Concepción/ Comas</td> <td>0+050</td> <td>486462.6180</td> <td>870</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td>0+060</td> <td>486473.6050</td> <td>870</td> </tr> </tbody> </table>					Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84		Este (m)	Norte (Inicio	Junín/Concepción/ Comas	0+050	486462.6180	870	Fin	0+060	486473.6050	870
Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84																		
			Este (m)	Norte (
Inicio	Junín/Concepción/ Comas	0+050	486462.6180	870																	
Fin		0+060	486473.6050	870																	
	Longitud (Km)	21 metros																			
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No																			
	Población beneficiaria	307 habitantes																			
	Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 1,578,656.66																			
	Tiempo de ejecución	120 días																			

Nº	Item
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	no
Tipo de intervención (supuesto)	Renovación
Vida útil del Proyecto	10 años
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 199) <ul style="list-style-type: none"> - Adquisición de bienes y servicios - Desbroce - Instalación de cartel de identificación de obra de 3.60x2.40m - Montaje del almacén - Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias
	Construcción (folio 199) <ul style="list-style-type: none"> - Encausamiento del curso del río - Excavación masiva c/maquinaria - Excavación bajo agua en zapatas - Relleno y compactado c/mat. Propio - Eliminación del material excedente - Trabajos en concreto simple y concreto armado - Colocación de baranda metálica - Acabados de losa y veredas - Señalización horizontal

Nº	Ítem	
		<ul style="list-style-type: none"> - Instalación de señales informativas - Instalación de señales preventivas - Extracción de agua para obra - Desbroce - Remoción, acopio, conservación del top soil - Carguío del material excedente - Transporte del material excedente - Trazo y replanteo de eje - Excavación en tierra suelta - Relleno con material propio c/equipo - Perfilado compactado y conformación de la subrasante - Eliminación del material excedente
	Cierre de Obra (folio 199)	<ul style="list-style-type: none"> - Desmontaje del patio de maquinas - Desmontaje del almacén - Retiro y transporte de los baños químicos - Nivelado y compactado del material excedente - Revegetación
	Operación y Mantenimiento (folio 199)	<ul style="list-style-type: none"> - Retiro de pavimento y concreto deteriorado - Reposición de bordes deteriorados de concreto - Reemplazo barandas - Repintado de señalización horizontal - Reparación de señales informativas - Reparación de señales preventivas
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m ² o ha)	
	Criterios: Dentro de esta área se ha proyectado las siguientes áreas auxiliares: <ul style="list-style-type: none"> - 01 patio de Maquina - 01 Almacén de Obra - 01 Depósito de material excedente 	

Nº	Ítem																																							
	Indirecta (indicar el área m ² o ha)						621419.926 m ²																																	
	Criterios: Las zonas donde los impactos trascienden de forma indirecta el espacio físico del proyecto y su infraestructura asociada expuestas a impactos por las actividades de la obra e instalaciones auxiliares, expuestas a posibles impactos socio ambientales. Se ha estimado un área al exterior del AID, teniendo en cuenta una zona de alcance de 150 m de impacto alrededor y la población más cercana asentada.																																							
	(*) En el folio 111 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.																																							
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas																																							
	En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 208 al 205 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:																																							
	Resumen de Áreas Auxiliares																																							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Ubicación Política</th> <th>Área (m²)</th> <th>Perímetro (m)</th> <th>Lado y Acceso (m)</th> <th>Titularidad del terreno</th> <th>Situación legal del predio</th> <th>Distancia la zona urbana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DME de Comas</td> <td>Comas/ Mariamoya</td> <td>1019.25</td> <td>132.39</td> <td>Lado suroeste del puente (a 0.67 Km del puente)</td> <td>Comunal</td> <td>Posesión</td> <td>A 0.66 km de la población</td> </tr> <tr> <td>Patio de máquinas</td> <td>Comas/ Mariamoya</td> <td>999.71</td> <td>136.69</td> <td>Lado derecho del puente Mariamoya, Comas – Concepción (a 50 m del puente)</td> <td>Privado</td> <td>Posesión</td> <td>A 50 m de la población</td> </tr> <tr> <td>Almacén</td> <td>Comas/ Mariamoya</td> <td>154.51</td> <td>60.86</td> <td>Lado derecho del puente Mariamoya, Comas – Concepción (a 40 m del puente)</td> <td>Privado</td> <td>Posesión</td> <td>A 40 m de la población</td> </tr> </tbody> </table>								Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia la zona urbana	DME de Comas	Comas/ Mariamoya	1019.25	132.39	Lado suroeste del puente (a 0.67 Km del puente)	Comunal	Posesión	A 0.66 km de la población	Patio de máquinas	Comas/ Mariamoya	999.71	136.69	Lado derecho del puente Mariamoya, Comas – Concepción (a 50 m del puente)	Privado	Posesión	A 50 m de la población	Almacén	Comas/ Mariamoya	154.51	60.86	Lado derecho del puente Mariamoya, Comas – Concepción (a 40 m del puente)	Privado	Posesión	A 40 m de la población
Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia la zona urbana																																	
DME de Comas	Comas/ Mariamoya	1019.25	132.39	Lado suroeste del puente (a 0.67 Km del puente)	Comunal	Posesión	A 0.66 km de la población																																	
Patio de máquinas	Comas/ Mariamoya	999.71	136.69	Lado derecho del puente Mariamoya, Comas – Concepción (a 50 m del puente)	Privado	Posesión	A 50 m de la población																																	
Almacén	Comas/ Mariamoya	154.51	60.86	Lado derecho del puente Mariamoya, Comas – Concepción (a 40 m del puente)	Privado	Posesión	A 40 m de la población																																	
	(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización																																							
4	Identificación de fuentes de agua																																							
	En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 205 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.																																							
	Se realizará la contratación para el servicio de abastecimiento de agua a la empresa ANDOGA SAC, con RUC N° 20610409882, el cual abastecerá la cantidad total de 183.25 m ³ .																																							
	Agua de consumo Humano:																																							

Nº	Ítem
	<p>En cuanto al abastecimiento de agua para consumo humano será de 500 litros a través de agua en caja de 20 litros; agua de mesa sin gas, exento de microorganismos patógenos, debidamente filtrada, tratada y ozonizada, apta para el consumo humano, sin color y sin olor.</p> <p>En cuanto al abastecimiento de agua para consumo humano será de 500 litros que será a través de agua en caja de 20 litro.</p>
5	<p>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional; sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</p> <p>El Titular declara en el folio 204 la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el anexo 3 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login</p>
6	<p>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</p> <p>En el ítem 11. <i>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</i> comprendido en el folio 202, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.</p>
7	<p>Residuos sólidos y Líquidos</p> <p>El Titular en el ítem 12. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 202 al 200 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>Recojo y Disposición Final</p> <p>En obra se instalará 1 juegos de contenedores de acuerdo a la NTP 900.058.2019 para residuos no peligrosos (Marrón, Negro, Amarillo, Azul, Blanco), y un contenedor para residuo peligroso, no se colocará contenedores en el patio de maquina porque solo será para uso de parqueo, no se realizará trabajo de mantenimiento, si es necesario será en el taller de un tercero.</p> <p>Para los residuos peligrosos a generarse en el proceso constructivas se dispondrá en un contenedor roo ubicado en el frente de trabajo, cuya disposición final será a través de una EOS-RS acreditada y registrada por DIGESA.</p> <p>La gestión de la fase de residuos sólidos se abordará de manera detallada en el ítem 16.4, con el objetivo de asegurar un manejo adecuado, eficiente y conforme a las normativas ambientales vigentes. Esta sección incluirá procedimientos específicos de instalación de contenedores, reaprovechamiento, centro de acopio e instalación de contenedores, medio de verificación, responsable del cumplimiento de compromiso, capacitaciones en residuos sólidos, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del proyecto. El volumen generado por la demolición como indica el expediente de 2642 m3 se dispondrá el en DME cuyo volumen potencial es de 3000 m3.</p> <p>Se instalará 2 baños portátiles con capacidad de 90 litros el cual se colocará en el patio de maquinaria y frente de trabajo evaluado, se trasladarán de acuerdo al desarrollo de las actividades durante la etapa de construcción, por un periodo de 4 meses para un promedio de 40 trabajadores, con secuencia de mantenimiento semanal; el mantenimiento de los baños químicos y la disposición de los efluentes será a través de una Empresa Prestadora de Servicio de Residuos, debidamente registrada.</p>
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental; socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 15 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 199 al 174, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p>

Nº	Ítem										
	<p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Climatología - Hidrología - Fisiografía - Geología - Capacidad de Uso Mayor de suelos - Uso actual de tierra 										
	<p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida - Cobertura vegetal - Flora y Fauna 										
	<p>Medio socioeconómico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población - Características demográficas - Empleo - Vivienda - Institución educativa - Establecimientos de salud - Accesos a servicios básicos - Actividad económica - Patrón cultural 										
	<p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI - ESCALE - DIRESA - DATAS 										
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem 16 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 174 al 158 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Para la calificación de la significación de los efectos, se empleó el Índice de Significancia (S). Este índice o valor numérico fue obtenido en función del modelo propuesto por Conesa (2010).</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>planificación</td> <td>Físico</td> <td>Aire</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión - Incremento de los niveles de ruido </td> </tr> </tbody> </table>			Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión - Incremento de los niveles de ruido
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental								
planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión - Incremento de los niveles de ruido 								

Nº	Item					
10		biológico	Flora y fauna	-		
				- Pérdida de cobertura vegetal - Ahuyentamiento de la fauna silvestre		
		Socio económico	social	- Oportunidad de generación de empleo local - Sobre expectativas laborales - Incremento del ingreso familiar		
		Físico	Agua	- Alteración de calidad de agua -		
			Aire	- Alteración de la calidad de aire (emisión de gases de combustión y particulado) - Incremento de nivel sonoro - Alteración del relieve local		
			Flora y fauna	- Pérdida de cobertura vegetal - Ahuyentamiento de la fauna silvestre		
		Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire - Incremento de nivel sonoro		
		Biológico	Flora y fauna	- Recuperación del entorno paisajístico y nuevos hábitats		
		Socio económico	social	- Disminución del ingreso familiar		
		Operación y mantenimiento	Aire	- Alteración de la calidad del aire - Incremento de los niveles sonoros		
			social	- Oportunidad de generación de empleo local		
Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto						
En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 150 al 122, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:						
<ul style="list-style-type: none"> • manejo de residuos Sólidos (folio 145) • manejo de efluentes (folio 140) • manejo de áreas auxiliares (139) • asuntos sociales (folio 138) • seguimiento y control (folio 135) 						
El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.						
Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 120 días; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 91,962.4 .						
El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.						

Nº	Ítem
11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de ubicación (folio 113) - Plano de áreas auxiliares (folio 113) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 110) - Mapa de área de influencia (folio 111) - Panel fotográfico (folio 06) - Acreditación de profesionales (folio 74) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiendo de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- 4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por el **alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, Ing. Abilio Lázaro Valdez**, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1187; EN LAS LOCALIDADES DE POMAMANTA Y MARIAMOYA, EN EL DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN**", CUI N°**2636729**, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1187; EN LAS LOCALIDADES DE POMAMANTA Y MARIAMOYA, EN EL DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN**", CUI N°**2636729**, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

- 4
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
 - 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 5.6 Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1187; EN LAS LOCALIDADES DE POMAMANTA Y MARIAMOYA, EN EL DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN**", CUI N°2636729, presentada por el **alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, Ing. Abilio Lázaro Valdez.**

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante **OFICIO N°111-2025-MDC/A**, de fecha **26.02.2025**, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió el **alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, Ing. Abilio Lázaro Valdez**, el Informe técnico N° 014-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, con (18) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9158483, EXP:6257426, de fecha 23.05.2025, el Titular presenta el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p>Observación N° 01: El titular deberá suscribir todo el estudio ambiental. Ánalisis: De la revisión de la FITSA, el titular y los profesionales suscriben el estudio ambiental. Conforme</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA	Artículo 11 del RPAST	<p>Observación N° 02: El titular deberá adjuntar la experiencia de los profesionales específicamente en elaboración de instrumentos de gestión ambiental. Asimismo, deberá adjunta la habilidad vigente de ambos especialistas. Ánalisis: el titular adjunta la acreditación de experiencia de ambos profesionales. Conforme.</p>

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	<p>El titular describe los antecedentes, necesidad y beneficio del proyecto de manera precisa. Conforme.</p>
2. Objetivos	<p>Observación N° 03: El titular deberá describir los objetivos acordes al instrumento de gestión ambiental. Ánalisis: el titular describe objetivos acordes al instrumento de gestión ambiental. Conforme.</p>
3. Supuesto de aplicación	<p>El titular describe el supuesto de aplicación a la FITSA. Conforme.</p>
4. Marco legal:	<p>El titular describe el marco legal general y sectorial. Conforme.</p>
5. Datos Generales del Proyecto	<p>Observación N° 04: De la revisión del ítem se observa lo siguiente:</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>a. En el folio 1143, tabla 1, el titular deberá consignar los datos de los profesionales acorde a la experiencia acreditada.</p> <p>Ánalisis: el titular describe objetivos acordes al instrumento de gestión ambiental.</p> <p>Conforme.</p>
6. Ubicación del Proyecto	<p>Observación N°05:</p> <p>De la revisión del ítem comprendida en el folio 131 al 121, el titular deberá agregar las coordenadas UTM de inicio y final de cada puente declarado en el proyecto.</p> <p>Ánalisis: el titular agrega las coordenadas UTM de inicio y final de cada puente declarado en el proyecto.</p> <p>conforme.</p>
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>Observación N°06:</p> <p>De la revisión del ítem se observa lo siguiente:</p> <p>a. En los cuadros N° 8.1, 8.2, 09.1, 09.2, 10.1 y 10.2 el titular deberá corregir el título de los cuadros. Asimismo, deberá de completar los cuadros en blanco.</p> <p>b. El titular deberá considerar el requerimiento de una Cantera.</p> <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA el lado, acceso y titularidad del terreno, ASIMISMO, se precisa la descripción en cuanto al requerimiento de la cantera.</p> <p>Conforme.</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>Observación N° 07:</p> <p>En el folio 117, el titular deberá describir la entidad o empresa de agua para uso industrial y para consumo humano que se requerirá, así como el volumen requerido para todas las etapas. Si será tercerizado deberá consignar nombre de la empresa abastecedora.</p> <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA el volumen requerido para uso industrial y para consumo humano.</p> <p>Conforme.</p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>Observación N° 08:</p> <p>El titular deberá corregir la imagen 06: distancia a ANP; ya que, tendrá que consultar en el módulo de compatibilidad del SERNANP. Asimismo, tendrá que realizar la consulta del área de influencia indirecta.</p> <p>Ánalisis: el titular describe la no superposición a algún ANP y anexa dicha información en el estudio ambiental.</p> <p>Conforme.</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>El titular identifica a 17,8 millas el sitio arqueológico Jatun Malca.</p> <p>Conforme.</p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>Observación N° 09:</p> <p>De la revisión del ítem comprendido del folio 116 al 114, el titular describe inconsistencias dentro del ítem; por lo cual, deberá reformular el ítem acorde al anexo II. Deberá identificar los residuos sólidos y los tipos de aguas residuales a ser generados durante las etapas del proyecto, asimismo, deberá precisar el manejo correspondiente.</p> <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA la descripción de los residuos sólidos y líquidos acorde a la renovación de ambos puentes.</p> <p>Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	<p>Observación N° 10: El titular deberá añadir al cuadro N°15: Actividades del proyecto, la etapa de operación y mantenimiento. Ánalisis: en la FITSA se precisa las etapas y actividades del proyecto. Conforme.</p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>Observación N°11: De la revisión del ítem comprendido en el folio 112 al 109, el titular deberá considerar las medidas de las hectáreas del AID y AII. Ánalisis: se precisa en la FITSA el buffer de la distancia del eje del proyecto para AID y AII. Conforme.</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	<p>Observación N° 12: De la revisión del ítem comprendido del folio 109 al 81, el titular deberá reformular el medio físico y biológico; ya que, consigno información de otro proyecto de selva. Ánalisis: se precisa en la FITSA el medio físico, biológico y socioeconómico acorde al TDR. Conforme.</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	<p>Observación N° 13: De la revisión del ítem comprendido del folio 80 al 75, se observa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> En el cuadro 45: componentes socio ambientales, el titular deberá encasillar por etapas. Asimismo, deberá corregir las fuentes de información de los cuadros N° 46, 47 y 48. El titular deberá describir los impactos socio ambientales y actividades del proyecto durante las etapas. Asimismo, deberá guardar relación con el ítem 12. <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales. Conforme.</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>Observación N° 14: De la revisión del ítem comprendido del folio 76 al 26, se observa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> El ítem deberá estar acorde al ítem 12 y 15. El titular deberá añadir las medidas seguimiento y control (deberá ser especificar de manera concreta y específica). El titular deberá añadir los monitoreos de aire, suelo y agua. <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA las medidas de prevención, mitigación y corrección acorde a los impactos ambientales descritos en el estudio ambiental. Conforme.</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p>Observación N° 15: De la revisión del ítem comprendido del folio 25 y 24, el titular deberá reformular el ítem acorde a la observación N°11. Ánalisis: se precisa en la FITSA el cronograma de ejecución acorde al tiempo y medidas aplicables al estudio. Conforme.</p>
18. Presupuesto de Implementación:	Observación N° 16:

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>De la revisión del ítem comprendido del folio 24, el titular deberá reformular el ítem acorde a la observación N° 12.</p> <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA el presupuesto acorde a las medidas de prevención, mitigación y corrección.</p> <p>Conforme.</p>
19. Conclusiones y recomendaciones	<p>Observación N° 17:</p> <p>De la revisión del ítem comprendido del folio 23 y 24, el titular deberá reformular el ítem acorde a los objetivos planteados.</p> <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA las conclusiones y recomendaciones acorde a los objetivos planteados.</p> <p>Conforme.</p>
20. Anexos:	<p>Observación N° 18:</p> <p>De la revisión del ítem se observa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Anexo 1: el titular deberá corregir el mapa de ubicación (deberá ser visible y fácil de entender). Anexo 2: deberá corregir el mapa de ubicación de las áreas auxiliares; ya que, no transmite lo requerido. Anexo 3: el titular deberá adjuntar la no superposición a algún ANP o Zona de Amortiguamiento, en el módulo de compatibilidad del SERNANP. Anexo 5: deberá modificar la ficha de caracterización; ya que, se visualiza en la descripción cantera y tiene el mismo título en ambas fichas. Anexo 6: deberá corregir el mapa del AID y AII; ya que, deberá de considerar las distancias del búfer, así también deberá ser específico la leyenda. <p>El titular deberá presentar en formato PDF, Shelpefile, DWG (editable y georreferenciado), las cuales deberán estar debidamente suscritas.</p> <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA los anexos acordes al TDR.</p> <p>Conforme.</p>

Municipalidad Distrital de Comas

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Medio Ambiente

Distrito Heroico y Ecologico

27 MAY 2025

Folios: 254 Hora: 11:09 a.m.
Reg. N° 100 Firma:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

26 MAY 2025

Folios: _____ Hora: _____
Reg. N° _____ Firma: _____

200
COMAS
BICENTENARIO
1824 - 2024

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

OFICIO N° 0161 - 2025-MDC/A

SEÑOR : MG. ZOSIMO CARDENAS MUJE
GOBERNADOR DE LA REGION JUNIN

ATENCION : ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ HORA : 12:53 FIRMA
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION
AMBIENTAL

RECEPCIONADO
23 MAYO 2025
FÓLIOS: 234-11cd

ASUNTO : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA FICHA TECNICA
SOCIO AMBIENTAL - FITSA DEL PROYECTO "RENOVACION DE
PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1187; EN LÑAS
LOCALIDADES DE POMAMANTA Y MARIAMOYA, EN EL
DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCION,
DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N°2636729.

REFERENCIA : OFICIO N°259-2025-GRJ/GRRNGA

TRAMITE
AUTENTICO JUNIN
Lote: 09158483
E: N° 06257426

FECHA : Comas, 23 de Mayo del 2025

De mi especial consideración:

Tengo el honor de dirigirme a su digno despacho para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Comas, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, a la vez hacerle llegar el presente documento: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL - FITSA DEL PROYECTO "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1187; EN LÑAS LOCALIDADES DE POMAMANTA Y MARIAMOYA, EN EL DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N°2636729.

Sin otro en particular, es ocasión propicia para expresarle mis sentimientos de consideración y alta estima personal.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, _____ de _____ del 20 _____

PASE A: 5620142.

PARA: Revisar

967695631



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: 100-2025

HARA: 84 PTCVCO

Huancayo, 27 de 05 del 2025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
Ing. Abilio Lázaro Valdez
ALCALDE

Abilio Lázaro Valdez

Huancayo, 27 de 05 del 2025

municomas2023.2026@gmail.com
Plaza Principal S/N Comas Concepción

